



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -CASTILLA LA NUEVA - META.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 501504089001-2022 00140 00
DEMANDANTE: ALVARO BARACALDO AMAYA- JESUS ANTONIO BARACALDO AMAYA
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN AMAYA DE BARACALDO.
AUTO: 191 24

Castilla la Nueva (Meta), quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1.- De conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 371 de la ley 1564 de 2012: "Propuestas por el demandado excepciones previas y reconvenición se dará traslado de aquellas una vez expirado el término de traslado de esta. Si el reconvenido propone a su vez excepciones previas contra la demanda, unas y otras se tramitarán y decidirán conjuntamente".

2.2 En el caso bajo examen, la demandada ha radicado demanda de reconvenición contra los demandantes, misma que analizada de conformidad con lo previsto en el artículo 82 ejusdem, adolece de los defectos formales que se indican a continuación y que conducen a su inadmisión: (i) los hechos no aparecen debidamente determinados (un hecho por cada numeral); (ii) el juramento estimatorio no cumple las condiciones o requisitos establecidos para el mismo en el artículo 206 de la aludida normativa.

2.3 Por lo anterior se deberá inadmitir la demanda de reconvenición, para dar a la parte actora la oportunidad de presentarla en forma legal, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

INADMITIR la demanda de reconvenición propuesta por la demandada, para que de conformidad a lo normado en el artículo 90, del Código de General del Proceso, la parte actora, dentro del perentorio termino de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane las irregularidades anotadas.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a86d79e30eb74eee8b7873b812cf23b9873dd914427981376750c230b010ef**

Documento generado en 15/04/2024 11:23:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>